

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00182-00
Demandante:	Daniel Felipe Cardozo Vargas
Demandados:	LJR Temporales S.A.S
Tema:	Contrato de trabajo, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 8 de junio de 2023

Hora inicio: 2:21 p.m.

Hora fin: 2:36 p.m.

Asistentes

Demandante: Daniel Felipe Cardozo Vargas
Apoderado dte.: Víctor Hugo Díaz Delgado
Demandado: LJR Temporales S.A.S
Apoderado ddo: Helmer Fernando Bonilla Barragán
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación:

Las manifiestan que tienen animo conciliatorio.

El Juzgado atendiendo la intervención hecha por la parte pasiva de la litis y la aceptación que de ella hace la parte activa, estima que lo aquí conciliado no afecta derecho alguno, ni derechos ciertos e indiscutibles, por lo que la conciliación resulta procedente, por ende, se aprueba la misma y queda en forma definitiva en los siguientes términos:

Se concilia por una suma única de \$16.000.000 pagaderas de la siguiente manera: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) el 9 de junio del presente año y los restantes \$6.000.000 el próximo 28 de julio de 2023, ambos pagos se harán a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorro no

597464234-59 de Bancolombia que el demandante ha suministrado es suya. En esos términos el Juzgado reitera y aprueba la conciliación a la que han llegado las partes por no vulnerar derecho laboral alguno, y, en consecuencia, la terminación del presente proceso en forma definitiva y el consecuente archivo. Con los efectos de la cosa juzgada.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/8f59df30-260f-4ee5-aaa2-e6ba85964e9f?vcpubtoken=87b1bf67-46c3-450c-ab5b-4cc6db01033e>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 . Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretaria Ad hoc